

EST-VCT-PARB-0100
ESTADO No. -0100
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	3315R	CEMENTOS ARGOS S.A		23/08/2018	AUTO PARB No. 0697	<p>APROBAR el Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 00411 del 09 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2016; Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2017 y Trimestre Primero (I) de 2018, los cuales fueron presentados en ceros, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 00411 del 09 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral de 2018, allegado a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 00411 del 09 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual de 2016, junto con su respectivo plano de avance de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 00411 del 09 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual de 2017, junto con su respectivo plano de avance de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 00411 del 09 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1413405-6 expedida el día 22 de agosto de 2017, por la Compañía Aseguradora SURAMERICANA, para la etapa de explotación, con vigencia desde el 22 de agosto de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 00411 del 09 de agosto de 2018.</p>

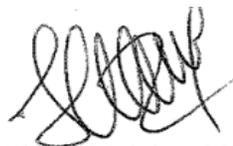
					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. "ARGOS S.A.", en su calidad de titular del contrato de concesión No. 3315R, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta días (30) días, siguientes a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Certificación del Estado del Trámite de la Licencia Ambiental para el contrato de concesión producto de la integración de áreas de los títulos mineros 3315R y 3155R, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución VCT No 1482 de fecha 25 de Julio de 2017. <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que proceda a realizar la respectiva minuta del contrato de concesión producto de la integración de áreas de los títulos mineros 3315R y 3155R de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución VCT No 1482 de fecha 25 de Julio de 2017.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase copia del presente auto a la Compañía de Seguros SURAMERICANA S.A., póliza número 1413405-6 expedida el día 22 de Agosto de 2017, para lo de su competencia.</p> <p>PONER en conocimiento del titular minero del contrato de concesión N° 3315R, el Concepto Técnico PARB No. 00411 del 09 de agosto de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHN-131A	SOCIEDAD C.M.R COLOMBIA		23/08/2018	<p>AUTO PARB No. 0698</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la empresa SOCIEDAD C.M.R. COLOMBIA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, las cuales se encuentran evaluadas en el concepto técnico PARB N° 00423 del 17 de agosto de 2018, numeral 2.2 donde se consideró técnicamente NO ACEPTABLE y debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El titular minero debe presentar nuevamente la alinderación definitiva del polígono minero de acuerdo a los trabajos proyectados por la vida útil del contrato de concesión dando cumplimiento al artículo 82 de la ley 685 de 2001, se debe anexar un plano donde se observe el polígono inicial, polígono final a retener, infraestructura requerida en superficie y la proyección de labores mineras por el tiempo restante del contrato. El titular minero debe presentar un solo cronograma (en físico), donde se observe las labores mineras a desarrollar por cada año de la vida restante del contrato de concesión. El titular minero debe presentar nuevamente una sola evaluación económica (en físico) que tenga en cuenta el tiempo restante del contrato de concesión, presentando su análisis respectivo que determine si es o no rentable el proyecto" <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la empresa SOCIEDAD C.M.R. COLOMBIA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112, literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, realice la reposición de la póliza minero ambiental.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la última póliza presentada tenía vigencia hasta del 01 de agosto de 2018.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase copia del presente auto a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A. “. Referente a las póliza N° 12-43-101001616 del 01 de agosto de 2017 para su conocimiento y fines que corresponden se acuerdo con la ley.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Concepto Técnico PARB N° 00423 del 17 de agosto de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIB-08441	INFERCAL S.A		23/08/2018	AUTO PARB No. 0699	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018 para el <u>mineral gravas</u>, junto con el comprobante de pago, siendo responsabilidad del titular minero en la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico PARB-0407 del 06 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 presentado a través de la herramienta del SI.MINERO bajo el radicado 2018071829532 del 18 de julio de 2018, siendo responsabilidad del titular minero en la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico PARB-0407 del 06 de agosto de 2018.</p> <p>Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto ÁRB-0414 del 05 de junio de 2018, en donde se solicitó la corrección del PARB-0414 de 05 de junio de 2018, se requirió bajo apremio de multa, la presentación de la corrección del <u>Formato Básico Minero (FBM) Anual del periodo 2017</u>. A la fecha persiste el incumplimiento del requerimiento Básico Minero anual de 2017, se continuará con el proceso sancionatorio de conformidad con la ley que lo regula.</p> <p>RECONOCER personería jurídica al abogado RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.638.701 de Bogotá, e identificado con la tarjeta Profesional N° 84071 del C.S.J. de conformidad con las facultades otorgadas en el correspondiente poder, el cual se allegó a través del radicado N° 20189040295192 de 06 de abril de 2018.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. HIB-08441, respecto de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43.-101006185 con vigencia hasta el 23 de febrero de 2019.</p> <p>Se pone en conocimiento de la sociedad INFERCAL S.A en su calidad de titular minero y a su apoderado Dr. RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA, del Contrato de Concesión No. HIB-08441, del Concepto Técnico PARB-00407 del 06 de agosto de 2018.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **24 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**